

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

Índice

1. Definiciones
2. Duración
3. Tarifa o canon de Arrendamiento y otros valores a tu cargo
4. Servicios adicionales
5. Reembolsos o pagos compensatorios ¿qué son y cuándo los debes pagar?
6. ¿Cuándo y dónde debes devolver el vehículo?
7. Obligaciones en caso de siniestro y coberturas disponibles
8. ¿Qué pasa en caso de inmovilización por parte de la autoridad competente, incendio o accidentes del Vehículo?
9. Obligaciones de las partes
10. Llamamiento en garantía
11. Inhibido del encendido del Vehículo
12. Terminación del contrato por justa causa por parte de la arrendadora
13. Para tener en cuenta
14. Autorización de tratamiento de datos personales
15. Prevención de riesgos LA/FT y corrupción.
16. Ética y transparencia
17. Este contrato y sus anexos prestan mérito ejecutivo

Con la firma del Contrato de Alquiler aceptas el contenido de este Anexo y lo que aquí se regula, este documento y las tarifas acordadas en cotización hacen parte integrante de dicho contrato. Lo que aquí no se regule se hará conforme a las normas sobre arrendamiento en Colombia.

1.DEFINICIONES:

El Arrendatario

Eres tú como persona natural o jurídica descrito en el contrato de Alquiler de vehículos y acta de entrega.

El Arrendador

Es el arrendador Jaime Enrique Hernández Osorio (Quillarentacar) identificado con c.c. 72009586, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, con Flota propia y en algunos casos administrando vehículos en representación comercial, quien te entregará la tenencia del vehículo de la gama que escogiste, durante el tiempo pactado en el Contrato de Alquiler.

Usuario

Es la persona natural autorizada por el Arrendatario persona jurídica para recoger el vehículo y suscribir los documentos asociados a la entrega del vehículo.

En los casos de alquileres a persona jurídica o de vehículo sustituto de aseguradoras, el Arrendatario será la empresa y/o la compañía de seguros y el Usuario será la persona natural autorizada por el Arrendatario para retirar el vehículo de la agencia y firmar el Contrato de Alquiler, por lo tanto, tendrá las mismas obligaciones del Arrendatario.

¿En qué consiste el arrendamiento y/o alquiler a corto y mediano plazo?

Consiste en la entrega de vehículos o autos a corto y mediano plazo (por hora, día, semana o mes, sin exceder 12 meses), por parte de la Arrendadora al Arrendatario, obligándose este último a pagar una Tarifa* por el uso y goce de los mismos, para lo cual debe firmar el Contrato de Alquiler correspondiente.

* Cuando se hable de canon, sea en este documento o en los asociados a la operación de alquiler, se entenderá que se trata de la Tarifa aquí mencionada. Tarifa y Canon equivalen a lo mismo.

¿Cuál es el Objeto del contrato?

La Arrendadora entrega en arrendamiento al Arrendatario o al Usuario, el vehículo que se describe en el Contrato de Alquiler (en adelante “El Vehículo”) y en el Acta de entrega, el cual se debe usar exclusivamente en el territorio nacional.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración se establece en el Contrato de Alquiler y en el acta de entrega. Este plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes, pero en ningún caso la duración de tu contrato podrá superar doce (12) meses. Recuerda que, si decides prorrogar el contrato seguirán aplicando las mismas cláusulas, pero la Tarifa podrá variar según los valores que se encuentren vigentes.

Este contrato podrá tener dos modalidades de duración y dependerá de la que tú elijas:

DIARIA

Alquiler de El Vehículo por días, aplicando una Tarifa diaria.

MENSUAL

Alquiler de El Vehículo por meses, aplicando una Tarifa mensual.

- Al momento de finalizar el plazo debes devolver El Vehículo, pero, si quieres devolverlo antes lo puedes hacer sin que se genere penalidad, cumpliendo con lo mencionado en la cláusula 6 sobre devolución.
- La Arrendadora te hará entrega de El Vehículo el día que se establezca en el Contrato de Alquiler y acta de entrega, en este último documento deberá dejarse constancia del estado en el que tú o el Usuario reciben El Vehículo.

3. TARIFA O CANON DE ARRENDAMIENTO Y OTROS VALORES A TU CARGO

Es el pago que debes realizar durante la Duración del Contrato de Alquiler por el uso y goce de El Vehículo hasta que este sea devuelto acorde con la cláusula 6 de este Anexo. La Tarifa se verá reflejada en el Contrato de Alquiler y acta de entrega.

La Tarifa se compone de los siguientes cargos:

Diaria: Valor del arrendamiento por 24 horas de tenencia de El Vehículo cuando se contrate por días.

Mensual: Valor del arrendamiento por 30 días de alquiler o más.

Protección Obligatoria: Es el cargo diario por la cobertura básica que ampara El Vehículo. Este es un valor que cubre los riesgos por responsabilidad civil extracontractual.

- El canon lo debes pagar en las instalaciones de La Arrendadora o a través de los canales definidos por esta.
- La totalidad del canon se pagará de manera anticipada a la entrega de El Vehículo, salvo que se determine otra forma de pago entre las partes. En todo caso, tendrás que pagar por los días adicionales que te tomes para devolver El Vehículo, acorde con la Tarifa establecida.

4. SERVICIOS ADICIONALES

¿Qué son? Son servicios que no se encuentran incluidos en el canon y por los que deberás pagar un valor adicional, en caso de que los utilices o estos se generen. Para todos estos servicios que contrates, tendrás que pagar adicionalmente una tasa de servicio del 10%.

Tasa de Retorno

Servicio que debes contratar para devolver El Vehículo en un lugar distinto a aquella en que te lo entregaron. Su valor puede variar según el lugar y ciudad, y se informa en la cotización.

Servicio de Tanqueo

Puedes contratar este servicio desde la firma del Contrato de Alquiler a la tarifa vigente al momento de la entrega de El Vehículo. Con este servicio evitas tener que devolver El Vehículo con mismo nivel de combustible con el que te fue entregado.

Servicio de Lavada

Puedes contratar el servicio desde la firma del Contrato de Alquiler a la tarifa informada en la cotización, para evitar tener que devolverlo lavado; este servicio comprende una lavada básica que no incluye, entre otros: lavado de cojinería y desodorización.

Conductor adicional

Puedes contratar este servicio cuando una persona diferente al Arrendatario o Usuario conducirá El Vehículo. El nombre del conductor adicional deberá incluirse en el contrato, quedando obligado a cumplir con todas las obligaciones indicadas en este anexo.

5. REEMBOLSOS O PAGOS COMPENSATORIOS ¿QUÉ SON Y CUÁNDO LOS DEBES PAGAR?

Son los valores que como Arrendatario debes reembolsar al Arrendador: Sobre estos pagos o reembolsos, se adicionará una tasa de servicio del 10%, por concepto de gastos administrativos y de gestión.

1. Combustible: El Vehículo se te entrega con el tanque lleno, lo tendrás que devolver en el mismo estado, de lo contrario te será cobrado el combustible faltante al momento de la devolución del Vehículo a la tarifa vigente, y que tiene como referencia el nivel de combustible al momento de la devolución.
2. Lavada: El Vehículo se te entrega lavado (interna y externamente) y lo tendrás que devolver en el mismo estado, de lo contrario te será cobrado este servicio a la tarifa vigente, dependiendo del grado de suciedad al momento de la devolución.
3. Pérdida de Documentos o Placas: Si pierdes los documentos o placa del Vehículo, se te cobrará el equivalente a un canon diario más el valor de los gastos para la obtención de una nueva documentación o de una nueva placa ante las autoridades de tránsito.
4. Tasa por Gestiones de Tránsito y Fiscalías: En cualquier caso en que la Arrendadora tenga que asumir costos por gestiones de tránsito, legales o de cualquier índole derivados del presente contrato y que sean responsabilidad tuya, del Usuario y/o del Conductor Adicional, se te cobrarán todos los gastos incurridos.
5. Grúa: En caso de que se tenga que utilizar grúa para realizar la devolución de El Vehículo a la agencia o para llevarlo a un taller, por causas no imputables a la Arrendadora, se te cobrará el valor de este servicio.
6. No Show: Si no llegas a recibir el Vehículo en el lugar y fecha reservados, y no cancelas la reserva con al menos veinticuatro (24) horas de anterioridad, se te cobrará el equivalente al valor de la reserva.
7. Parqueadero Público: Si durante la vigencia del contrato y por causa no imputable a la Arrendadora, el Vehículo es dirigido a un parqueadero público, se te cobrará el valor cargado por el establecimiento y el necesario para retirarlo de este.
8. Pérdida de Llaves: Si pierdes las llaves del Vehículo, se te cobrará el valor de los gastos para la obtención de las nuevas llaves.
9. Horas extra: Se te cobrará a partir de la hora siguiente a la hora que debes devolver el vehículo, un 1/12 del valor de la Tarifa diaria para cada hora extra, siendo cobrada inclusive la hora de tolerancia. A partir de la quinta (5ª) hora extra, se empezará a cobrar el valor de la Tarifa diaria establecida en el Contrato de Alquiler. Los costos contratados de cobro diario, incluyendo Servicios Adicionales, se cobrarán al 100% del valor, por el total de las horas extras incurridas. Si se trata de alquiler de vehículos bajo la modalidad mensual y los días extras se presentan después del primer mes contratado, los días adicionales se te cobrarán a la Tarifa mensual proporcional. Si tomaste el arrendamiento en modalidad mensual, pero devuelves El Vehículo antes del vencimiento del primer mes contratado, el valor del arrendamiento se te cobrará a la Tarifa diaria correspondiente.
10. Liberación del Vehículo: Si El Vehículo fuera retenido por las autoridades competentes como consecuencia de un incidente en el cual se vea involucrado, se te cobrarán los valores necesarios para su liberación, incluyendo tanto los servicios de la persona que se haya tenido que contratar para el trámite, como los gastos de liberación, parqueaderos y todos los demás gastos necesarios para dicha gestión.

Adicionalmente deberás pagar el canon hasta que el vehículo sea liberado y sea retornado a la agencia.

11. Infracciones de Tránsito: En caso de presentarse infracciones de tránsito durante la vigencia del contrato, la Arrendadora podrá según su necesidad gestionar el cambio de contraventor o pagar directamente.

No obstante, es tu obligación pagar a la Secretaria de Transito o reembolsar el valor pagado por la Arrendadora según el caso. Cualquier reclamación sobre la procedencia o improcedencia de las multas de tránsito deberá ser realizada ante el organismo de tránsito, sin que esto impida o retrase tu obligación de reembolso a la Arrendadora. Dentro de estas infracciones de tránsito se encuentran incluidas las foto-multas, aun cuando no hayan sido notificadas durante la vigencia del contrato.

6. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DEBES DEVOLVER EL VEHÍCULO?

El Vehículo debe devolverse a la Arrendadora en el lugar en la que lo retiraste, en la fecha y hora acordadas, en el mismo estado en el que lo recibiste siendo aceptable únicamente el desgaste natural, además de lavado (interna y externamente), tanqueado (tanque lleno de combustible al máximo) entendiéndose efectuada la restitución/devolución, cuando La Arrendadora lo tenga físicamente en el lugar convenido para esta. De la devolución también suscribirás un acta en la que consten las condiciones con la descripción completa del Vehículo.

- En caso de que El Vehículo no sea restituido dentro del término estipulado en el Contrato de Alquiler y acta de entrega, seguirán aplicando las cláusulas del contrato inicial y se continuará con las mismas obligaciones y derechos pactados dentro del mismo.
- En caso de devolver el Vehículo en otra ciudad, se cobrará la Tasa de Retorno.
- El Vehículo se deberá devolver en la hora pactada en el Contrato de Alquiler y acta de entrega. Ten en cuenta que tendrás una tolerancia de una hora en la devolución, siempre y cuando esta hora de tolerancia sea dentro del horario de oficina.
- La Tarifa y el valor de los Servicios Adicionales cesan al momento de la devolución de El Vehículo acorde a lo aquí estipulado.
- El atraso sin justa causa en la devolución de El Vehículo de acuerdo con el contenido del contrato, se entiende como apropiación indebida, y por esto podremos iniciar acciones legales. Los gastos generados por el inicio de estos procesos estarán a tu cargo y/o de El Usuario, así como los gastos que se generen por las actividades que se adelanten para recuperar la tenencia del Vehículo.

entiende efectuada la restitución/devolución, cuando La Arrendadora lo tenga físicamente en el lugar convenido para esta. De la devolución también suscribirás un acta en la que consten las condiciones con la descripción completa del Vehículo.

- En caso de que El Vehículo no sea restituido dentro del término estipulado en el Contrato de Alquiler y acta de entrega, seguirán aplicando las cláusulas del contrato inicial y se continuará con las mismas obligaciones y derechos pactados dentro del mismo.

7. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO Y COBERTURAS DISPONIBLES

¿Cuál es la cobertura que puedes contratar?

Todos nuestros vehículos tienen Protección:

Es una cobertura adicional que puedes tomar de acuerdo con los riesgos que quieras asumir, cubre al 90% la pérdida total o parcial del vehículo y sus partes por daño o hurto, salvo en los casos de uso indebido o dolo. Al adquirir esta protección, te evitas tener que pagar el valor de la Participación Obligatoria en caso de siniestro, solo deberás pagar el valor de los deducibles, diferencia del 10% y el lucro cesante dependiendo del caso.

Se entenderá como la ganancia que ha dejado de obtener la Arrendadora por la no devolución del Vehículo de acuerdo con lo establecido en este Anexo y el Contrato de Alquiler. El Lucro Cesante se suspenderá cuando el Vehículo sea recuperado o recibido por la Arrendadora en iguales condiciones a como fue te entregado, hasta que reciba la indemnización de perjuicios o hasta que se expida la constancia de no recuperación por parte de la Fiscalía. En estos casos se cobrará por cada día, el canon diario más los servicios y protecciones que tuvieras contratados a las tarifas vigentes para el tipo de vehículo que está ocasionando el Lucro Cesante.

Ten en cuenta que ninguna de las coberturas cubre en estos eventos:

- Hurto derivado de la pérdida de las llaves y los documentos del vehículo.
- Apropiación indebida.
- Pérdida de llaves, documentos y/o placas del Vehículo.
- Pérdida de accesorios o llantas: En caso de hurto parcial o daño parcial del vehículo, será cobrado el valor integral de cualquier accesorio y/o de las llantas del vehículo, siempre cuando el evento no esté asociado a un siniestro debidamente certificado por una entidad aseguradora. Gastos de remolque o acarreo producto de incidentes de tránsito que impliquen inmovilización del vehículo.
- Gasto de tarifas y tasas de liberación del Vehículo ante cualquier organismo de tránsito o similares en caso de que el Vehículo fuera retenido por cualquier autoridad competente por causas no imputables a la Arrendadora.
- Daños morales.
- Servicios profesionales de abogados y/o gestores.

Puedes perder las coberturas cuando:

- No diligencias el reporte de siniestro para la aseguradora dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al siniestro.

- No presentes denuncia, la ampliación de la misma y las constancias en caso de hurto.
- Entregues el Vehículo a un tercero bajo cualquier título, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.
- Transites con el Vehículo fuera del territorio nacional sin previa autorización escrita de La Arrendadora.
- Seas negligente en la guarda material y jurídica del Vehículo, especialmente si lo dejas abandonado, o estacionado con las puertas sin seguro o con los vidrios abajo, con la llave de encendido puesta o cualquier otra situación de descuido.
- Actúes con dolo en los accidentes que se generen con el Vehículo o en los eventos de hurto.
- Hagas un uso inadecuado del Vehículo. Se consideran uso inadecuado las siguientes situaciones, entre otras:
- Circular en vías inundadas o sin condiciones de tránsito normal que pongan en riesgo al Vehículo.
- Conducir en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas. o Destinarlo para fines diferentes al específico que consta en la licencia de tránsito y/o en las especificaciones del fabricante, tales

como transportar personas y/o bienes mediante el cobro de remuneración de cualquier especie; transportar personas y/o bienes por encima de la capacidad informada por el fabricante del vehículo (lugares, peso o extensión); acarrear o remolcar cualquier vehículo, participar en competencias, tests, carreras, destinarlo a la enseñanza de conducción, transporte de explosivos, combustibles y/o materiales químicos y/o inflamables, además de paseos en dunas y playas o realizar con el Vehículo cualquier actividad ilegal.

- Cuando generes daños en el Vehículo por circular perdiendo aceite por el cárter o con el radiador roto, ambos problemas alertados por la luz roja en el panel del Vehículo, no importando el motivo o el lugar donde ocurrió el evento.
- Dañes la carrocería, pintura o partes mecánicas por descuidos en el uso del Vehículo.

En caso que pierdas las coberturas, deberás responder ante la Arrendadora y/o ante terceros por los perjuicios que puedan causarse.

Si hay pérdida de las coberturas por las causales contempladas en el presente contrato, estarás obligado a la reposición del vehículo o a reconocer el valor total de la reparación de este en el taller elegido por La Arrendadora y al pago de los perjuicios causados.

8. ¿QUÉ PASA EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, INCENDIO O ACCIDENTES CON O EN EL VEHÍCULO?

En estos casos debes comunicarte y reportar el hecho para que te informen el procedimiento que se debe seguir:

Inmovilizaciones:

1. Comunicarse con el arrendador

Hurto

1. Comunicarse con el arrendador.
2. Dar aviso a las autoridades de manera inmediata a través de sus canales autorizados, e interponer la denuncia ante la Fiscalía, realizar la ampliación de la misma y remitir los documentos soporte a la agencia donde retiraste el Vehículo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso de no hacer- lo podrás perder las coberturas contratadas. Igualmente deberás entregar las constancias de la Fiscalía que sean necesarias en caso de hurto.

Incendio o Accidentes con o en el Vehículo

1. Comunicarse con el arrendador.
2. Adicionalmente, tendrás que realizar el reporte a la aseguradora e informar. Seguirás pagando la Tarifa vigente para el tipo de vehículo por los días en que tardes en enviar y cumplir con el procedimiento descrito o el que te informe la autoridad competente que se deba realizar.

En caso de cualquier siniestro con El Vehículo, deberás comunicar el hecho inmediatamente a la Arrendadora.

9. Obligaciones de las partes

Como Arrendatario, además de lo indicado en el resto de este anexo y el contrato, debes:

- a. Presentar documento de identificación, así como el de las personas que conducirán el Vehículo, y licencia de conducción vigente y apropiada a la categoría del Vehículo. Además, quienes conduzcan, tendrán que ser mayores de edad.
- b. Mantener la guarda material y jurídica del Vehículo durante el tiempo del arrendamiento, por lo tanto, no entregarlo a terceros bajo ningún título ni para su explotación bajo modalidad contractual alguna, sin autorización previa y por escrito de la Arrendadora. Aunque tengas autorización, serás el único responsable por todo lo que ocurra y lo que se cause con o en el Vehículo. Deberás usarlo únicamente en las condiciones y en los terrenos para los que fue fabricado, siguiendo las instrucciones de sus manuales y las condiciones de uso establecidas.
- c. No darle los siguientes usos:
 - Transportar personas y/o bienes mediante el pago de una remuneración de cualquier especie.
 - Acarrear o remolcar con el Vehículo. Esta actividad únicamente podrá llevarse a cabo cuando el Vehículo cuente con los accesorios necesarios y exista autorización escrita por parte de la Arrendadora. En aquellos casos en los cuales sea necesario remolcar el Vehículo, deberás hacerlo con o en vehículos idóneos para llevar a cabo este tipo de actividad (grúa o remolcadora).
 - Exceder la capacidad del Vehículo o el número de pasajeros según lo contemplado en la Ley.
 - Participar en carreras o competencias.
 - Utilizar el Vehículo para enseñanza.
 - Utilizar el Vehículo para actos indebidos o ilícitos, para el transporte de mercancías peligrosas, inflamables, de contrabando o de origen ilegal, ni para el transporte público de carga y/o pasajeros.
- d. No realizar al Vehículo directamente, ni por intermedio de terceros, reparaciones, transformaciones, modificaciones a piezas, repuestos, partes, o modificaciones al odómetro sin la previa autorización de la Arrendadora.
- e. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes de tránsito y toda la normativa que se relacione con el uso de vehículos. En caso de incumplimiento, deberás responder ante la Arrendadora y las respectivas autoridades por las infracciones de tránsito que se produzcan durante la vigencia del arrendamiento y que sean causadas directamente por ti o los conductores que designes. Teniendo en cuenta que estas infracciones son ajenas a la Arrendadora, por no tener la guarda material y jurídica del Vehículo, no podrás oponerte al pago de las multas alegando los descuentos que otorgue la ley o procedimientos administrativos ante la autoridad competente.
- f. Utilizar el Vehículo únicamente dentro del territorio nacional.
- g. No incurrir en las causales de pérdida de protecciones (cláusula 7).
- h. Pagar el canon de acuerdo lo pactado en el Contrato de Alquiler y acta de entrega.
- i. Devolver el Vehículo bajo las condiciones mencionadas en la cláusula 6.
- j. Responder por los actos de los conductores del Vehículo y. Por las prestaciones de tipo económico que se llegaran a generar por dichos conductores.
- k. Reembolsar los costos en los que incurra la Arrendadora acorde con la cláusula 5.
- l. Pagar el lucro cesante y demás gastos de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- m. Cubrir las costas procesales y todos los gastos de honorarios de los abogados designados por la Arrendadora en caso de procesos judiciales por hechos ocurridos con o en El Vehículo durante el arrendamiento y por la cartera adeudada a la Arrendadora.
- n. Aceptas que en caso tal de no realizar los pagos oportunamente, se te cobrarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.
- o. Permitir y disponer oportunamente el Vehículo cuando la Arrendadora lo solicite para realizarle mantenimiento. En el caso de arrendamientos mensuales, conoces y aceptas que tienes la obligación de llevar El vehículo a los mantenimientos, según las instrucciones impartidas por la Arrendadora. En cualquiera de los casos, de no permitirlo, asumirás los riesgos derivados de dicha decisión y los valores de los daños posteriores que sufra o pueda sufrir el Vehículo por dicha situación.

Conoces y aceptas que la Arrendadora está facultada para cobrar directamente a través de los bancos o debitando de la tarjeta de crédito, todos los gastos relativos al Contrato de Alquiler, incluso los que se generen después de terminado, pero con origen en el mismo.

Autorizas a la Arrendadora para realizar los cobros no presenciales en aquellos casos en los cuales te encuentras obligado a realizar reembolsos por los conceptos aquí mencionados, así como por el lucro cesante, las protecciones y cualquier otra obligación contraída en virtud del contrato. Para esto, La Arrendadora te informará el monto de los valores que deban ser pagados y en caso de no lograr el pago directo, se cargará el valor a tu tarjeta de crédito.

Aceptas y autorizas a la Arrendadora para congelar cupo en tu tarjeta de crédito (pre- autorización), como mínimo igual a los gastos estimados previstos para el arrendamiento. Dicha garantía o pre-autorización será realizada al inicio del arrendamiento o cuando solicites una prórroga.

Fuerza mayor: Significa el acontecimiento de cualquier acto de la naturaleza o humano, de carácter imprevisible e irresistible y no atribuible a la parte que lo alega, que imposibilita de forma total, absoluta y permanente el cumplimiento de sus obligaciones. Como Arrendatario serás responsable aún en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Las Partes acuerdan que no será considerado caso fortuito o fuerza mayor: la declaratoria de Pandemia del Covid 19 realizada por la OMS, la declaratoria de emergencia sanitaria, la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el aislamiento preventivo obligatorio, ni las medidas derivadas de las mismas, o aquellas tomadas para la contención y control del virus.

Obligaciones de La Arrendadora:

- a. Entregarte el Vehículo de acuerdo con la gama que solicitaste, limpio, con el tanque de gasolina lleno, en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, con todos los documentos y equipos exigidos por la Ley para su movilidad dentro del territorio nacional. Las condiciones de entrega y la descripción del Vehículo que se te entrega se establecerán en el Acta de Entrega.
- b. Garantizarte la reserva a la hora establecida en la misma, con una hora de tolerancia (esa hora de tolerancia solo aplica en los horarios de funcionamiento de la agencia). Después de este término, la Arrendadora podrá disponer del Vehículo reservado.
- c. Sustituírte El Vehículo, sin costo alguno, en caso de fallas por defectos que no sean ocasionados por el Arrendatario y/o Usuario. Esta sustitución la Arrendadora y, si El Vehículo no se puede desplazar, la Arrendadora realizará todas las gestiones necesarias para el remolque del mismo, sin que implique un costo adicional. Si al hacer la sustitución se detecta que el Vehículo falló por mal uso, uso inadecuado o por falta de combustible, deberás pagarle a la Arrendadora el valor del remolque más el valor de un día de canon a las tarifas vigentes de acuerdo con el tipo de Vehículo. Igualmente quedarás obligado a pagar el valor de la reparación del Vehículo.

No es obligación de la Arrendadora sustituir el Vehículo en los casos de hurto, incendio, colisión, apropiación indebida, retención por las autoridades competentes, infracciones de tránsito, pico y placa o restricciones de tránsito de la normatividad vigente, pérdida de llaves, pérdida de documentos, siniestros por daños o fallas provocadas por mal uso o uso inadecuado. En estos casos, si las partes están interesadas, se hará un nuevo Contrato de Alquiler en las condiciones pactadas de mutuo acuerdo. Se entiende por mal uso o abuso y/u operación no adecuada: todos aquellos daños que sean ocasionados por un uso inadecuado o abuso del vehículo diferentes al desgaste normal de las piezas de este, tales como, sin limitarse a: (i) Daños en motores por manejar a revoluciones altas. (ii) Daños en cajas de transmisión por mal manejo de esta., (iii) No permitir el mantenimiento preventivo del vehículo, (iv) Daños causados por no atención de los testigos de tablero o alarmas sonoras, (v) Reparaciones que denoten daños intencionales, tales como rayones en los vehículos con llaves y otros elementos, (vi) Pérdida de elementos o cambios no autorizados: Llantas, rines, espejos, ceniceros, entre otros, (vii) Golpes en el chasis y carrocería,

(viii) Daños en llantas por una mala operación, (ix) Realizar una reparación sin informar previamente a La Arrendadora.

10. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La Arrendadora o quien esta designe, podrá solicitar tu vinculación a procesos judiciales que se relacionen con el Contrato de Alquiler y/o el uso del Vehículo. Esto ocurre en los procesos de responsabilidad civil, en donde la Arrendadora, una vez notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por algún tercero con el propósito de realizar cobro de daños y/o perjuicios, podrá vincular- te al proceso mediante el llamamiento en garantía, según el artículo 64 del Código General del Proceso.

11. INHIBIDO DEL ENCENDIDO DEL VEHÍCULO

Si incumples cualquiera de tus obligaciones, La Arrendadora podrá bloquear el encendido del Vehículo de manera remota impidiendo su uso por un término de hasta un (1) día calendario, contado a partir de la fecha de notificación del incumplimiento enviada a tu correo electrónico.

La suspensión del uso finalizará una vez cumplas tus obligaciones y avises a la Arrendadora. Si pasado el término establecido, persistes en el incumplimiento, la Arrendadora podrá dar por terminado el contrato anticipadamente y con justa causa; no obstante, tus obligaciones seguirán siendo exigibles hasta tanto devuelvas el Vehículo y pagues las obligaciones a tu cargo.

- El inhibido del encendido del Vehículo conlleva la suspensión del uso y goce del mismo y de los servicios incluidos en el arrendamiento. Además, la Arrendadora podrá retener el Vehículo o recogerlo en el lugar en donde se encuentre. Levantada la suspensión del servicio, podrás recoger el Vehículo en el lugar en que indique la Arrendadora.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA ARRENDADORA

Sin tener que recurrir a un juez, este contrato podrá terminarse cuando:

- a. Ocurra un siniestro con o en el Vehículo.
- b. Por uso inadecuado o mal uso del Vehículo.
- c. Por detención del Vehículo por una autoridad competente.
- d. Por decisión unilateral, en dicho caso solo debe mediar una comunicación remitida por correo certificado o por correo electrónico donde se informe la decisión. Las consecuencias de dicha terminación comenzarán a regir al día siguiente de recibido el comunicado.
- e. Por incumplimiento de tus obligaciones, las del usuario o del conductor.
- f. Teniendo varias obligaciones de arrendamiento con la Arrendadora, estés incumpliendo al menos una de ellas.
- g. En caso de que suministres información falsa o incompleta a la Arrendadora, o te niegues a actualizar o documentar la información que exista cuando la Arrendadora o la ley lo requieran.
- h. Por terminación del plazo de suspensión del servicio de arrendamiento, sin que cumplas efectivamente con las obligaciones por las cuales se suspendió.
- i. Por remolcar o movilizar el Vehículo en los periodos de suspensión o terminación anticipada del contrato.

Si se da por terminado el contrato de arrendamiento por las causales relacionadas en esta cláusula, deberás responder por la Tarifa contratada y por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este anexo hasta el momento de la devolución del Vehículo.

13. PARA TENER EN CUENTA

- a. Con la firma de este contrato estás otorgando poder amplio y suficiente a la Arrendadora para interponer denuncias, ampliar denuncias o conseguir las constancias de la fiscalía y para realizar todos los trámites que sean necesarios en aquellos casos en que se involucre el Vehículo y que no sea posible que realices directamente.
- b. Los descuentos eventuales negociados no son acumulativos con las tarifas promocionales u otras promociones que se ofrezcan.
- c. La Arrendadora no se responsabiliza por los objetos olvidados dentro del Vehículo o en sus dependencias.
- d. La Arrendadora, debido al riesgo de su operación y con la finalidad de proteger su patrimonio y su solvencia moral, se reserva el derecho de seleccionar con quien contratar, y por lo tanto podrá tomarse el tiempo que estime necesario para hacer el análisis y el estudio de estos e inclusive podrá negarse a prestar el servicio cuando encuentre razones justificadas para hacerlo.
- e. Reconoces que La Arrendadora actúa en ejercicio legal y con autonomía técnica, financiera, legal y administrativa. Por lo tanto, en caso de conflictos judiciales o extrajudiciales se resolverán directamente con la Arrendadora.

14. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizas en forma permanente a La Arrendadora y a las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer a su Grupo Empresarial de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o en las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a ti como titular de la información, en adelante LAS ENTIDADES, el uso de tu información para el funcionamiento de la operación, el ofrecimiento y administración de productos y/o servicios, entre otros para que realicen los tratamientos que se indican a continuación

1. Autorizaciones para el desarrollo de su actividad. Las Entidades están autorizadas para que:

i) Soliciten, almacenen, consulten, compartan, informen, reporten, rectifiquen, procesen, modifiquen, actualicen, aclaren, retiren o divulguen, ante operadores de información, riesgo y de seguridad social y parafiscales, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos en Colombia y/o en el exterior, todo lo referente a tu información financiera, comercial y crediticia y aquella relacionada con la liquidación o pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (presente, pasada y futura), incluyendo datos biométricos y aquella relacionada con los derechos y obligaciones originados en virtud de cualquier contrato celebrado u operación que haya llegado o llegare a celebrar o realizar, con cualquiera de Las Entidades. (ii) Accedan, recolecten, procesen, actualicen, conserven, compartan y destruyan tu información y documentación, incluso cuando no se haya perfeccionado una relación contractual o después de haber finalizado. (iii) Suministren, consulten, verifiquen y compartan la información financiera, comercial, crediticia y/o tus datos biométricos, con contratistas o cualquier otra entidad nacional o extranjera que preste servicios de verificación o análisis de administración de riesgo; y actualicen tu información, de acuerdo con el análisis realizado. (iv) Compilen y remitan a las autoridades competentes, incluyendo las fiscales y los reguladores financieros, nacionales o extranjeros, la información relacionada con la titularidad de los productos y servicios contratados o que llegare a contratar, datos de contacto, movimientos, saldos, y toda aquella información que se encuentre en la entidad que sea solicitada por las normas nacionales o extranjeras. (v) Consulten multas y sanciones a tu cargo ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales.

(vi) Consulten, soliciten o verifiquen la información sobre tus activos, bienes o derechos ante entidades públicas o privadas, o que se encuentren en buscadores públicos, redes sociales o publicaciones físicas o electrónicas, ya sea en Colombia o en el exterior. (vii) Compartan, transmitan,

transfieran y divulguen información y documentación necesaria, relacionada con el presente trámite que se pretende realizar, en caso de aplicar, a las siguientes personas: la constructora del inmueble a financiar, la inmobiliaria, la fiduciaria, los abogados externos a cargo del estudio de títulos, la entidad titularizadora de tu crédito a financiar, y los proveedores de los bienes y servicios a financiar. (viii) Consulten, soliciten o verifiquen tu información de ubicación o contacto en entidades públicas o privadas. (ix) Soliciten, recolecten, consulten, almacenen, compartan, actualicen, procesen, conserven y custodien tus datos biométricos tales como reconocimiento facial, dactilar, voice i.d, entre otros; entendiendo que dicha información, bajo la ley de protección de datos, es considerada como un Dato Personal Sensible y que no estas en la obligación de autorizar su tratamiento.

2. Autorizaciones en el desarrollo del producto y/o servicio. Las Entidades están autorizadas para que: compartan, transmitan, transfieran y divulguen tu información y/o documentación, siempre que por la naturaleza del producto o servicio adquirido se requiera, con las siguientes personas, a nivel nacional e internacional:

- (i) Quienes ofrezcan, presten o suministren bienes y servicios a Las Entidades para la adecuada prestación de sus productos o servicios.
- (ii) Quienes en virtud de una alianza ofrezcan productos o servicios que se traduzcan en beneficios para ti, en relación a los productos que tienes con Las Entidades, incluyendo las remesadoras con las cuales Las Entidades hayan celebrado convenios para la gestión y entrega de recursos enviados del exterior. (iii) Entidades con las cuales tengan celebrados o celebren a futuro contratos de uso de red. (iv) Las aseguradoras con las cuales Las Entidades tengan contratadas pólizas o con las cuales hayas decidido contratarlas, los intermediarios de seguros o reaseguros. (v) El comercializador o proveedor de los bienes o servicios financiados por Las Entidades; (vi) Los terceros contratados por Las Entidades para la cobranza y/o que realizan investigación de bienes y derechos. (vii) Las Entidades que realizan pagos de subsidios o beneficios a tu favor. (viii) Los terceros contratados por Las Entidades que por cualquier relación contractual llevan a cabo avalúos. (ix) Las Entidades operadoras de sistemas de pago de alto y bajo valor, las Franquicias de tarjetas y demás entidades nacionales o internacionales que participan en dichos sistemas. (x) Las Entidades de corresponsalía en el exterior y/o bancos corresponsales en virtud de las operaciones realizadas a través de, o con estas entidades. (xi) Las personas que estén interesadas en la adquisición de cartera de Las Entidades o que la adquieran a cualquier título. (xii) Las bolsas de valores, administradores de sistemas de negociación y registro, a los proveedores de precios, a los organismos de autorregulación, los depósitos de valores, entidades que custodian valores y demás proveedores de infraestructura del mercado de valores, para que recopilen, administren, intercambien información entre ellos y la pongan en circulación en el mercado de valores. (xiii) Las Entidades de redescuento en virtud de las operaciones realizadas con las mismas. (xiv) A quienes sean contratados para la realización de actividades de educación financiera.
- (xv) La entidad administradora del programa de lealtad de Las Entidades, para que te contacten o contacten a tu representada para ofrecer, vincular, promocionar, gestionar dicho programa, así como los beneficios asociados a éste. (xvi) Localiza Brasil como titular de la marca a nivel local e internacional cuenta con la autorización para enviar información relacionada con el producto que tiene. Asimismo, autorizo a la Arrendadora para tratar los datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012.

REVOCATORIAS: Sin perjuicio de las autorizaciones que has otorgado a LAS ENTIDADES para el tratamiento de datos personales, declaras que conoces el derecho que te asiste para revocar en los términos que prevé la ley, cualquiera de las siguientes autorizaciones: (i) envío de mensajes de texto para ofertas comerciales; (ii) envío de correos electrónicos para ofertas comerciales; (iii) oferta comercial por televentas de productos que no poseas en LAS ENTIDADES; y (iv) compartir información con terceros aliados para que estos ofrezcan sus productos, a través de los canales de LAS ENTIDADES;

(v) el uso de tus datos biométricos, tales como reconocimiento facial, dactilar, voice i.d, entre otros, entendiendo que con esta revocación se podrá ver limitado el acceso y/o uso de ciertos productos, servicios, canales y/o aplicativos.

15. PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT Y CORRUPCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera unilateral la relación comercial existente, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna cuando cualquiera de los suscriptores, sus representantes legales, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor al 5% en el capital social, sus directivos o terceros actuando en representación o sus subordinadas, durante la vigencia de la relación contractual sean:

- a. Condenado(s) por parte de las autoridades competentes por la presunta comisión de delitos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente incluidos aquellos relacionados con corrupción, o la financiación del terrorismo.
- b. Sancionado(s) administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción.
- c. Incluido(s) en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades.
- d. Vinculado(s) a cualquier tipo de investigación, proceso judicial, administrativo, disciplinario o fiscal, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o conductas sancionables relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuente y/o financiación del terrorismo o la violación de cualquier norma anticorrupción.

16. ÉTICA Y TRANSPARENCIA

Las Partes declaran y aceptan estar comprometidas en la lucha contra la corrupción y el soborno; por lo tanto, se comprometen a no llevar a cabo ninguna práctica fraudulenta en nombre propio o de la otra Parte. Igualmente se comprometen a abstenerse de dar, ofrecer o prometer, en nombre propio o de la otra Parte, dádivas, sumas de dinero, utilidad o cualquier otro objeto o beneficio de valor pecuniario, a servidores públicos nacionales, extranjeros o cualquier particular, con el fin de que realicen, omitan o retarden cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones, en relación con un negocio o transacción local o internacional con el fin de obtener un beneficio propio o para la otra Parte. Las Partes velarán por no anteponer intereses personales en el desarrollo de la relación comercial. En ese sentido, deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que atente contra la transparencia. La omisión de estos deberes constituye un incumplimiento grave del presente Acuerdo que facultará a la Parte afectada para darlo por terminado. La Parte incumplida responderá por todo perjuicio que se cause con la realización de dichas conductas.

17. ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO

Todos los valores, gastos y cargos del arrendamiento constituyen deudas líquidas y ciertas, claras y exigibles para el pago de las mismas, así como para su exigencia judicial de ser el caso. Siendo así, la Arrendadora podrá soportarse en este documento y sus anexos para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a tu cargo.

Los anexos de este contrato son:

- a. Las actas de entrega y devolución del Vehículo.
- b. Las comunicaciones que te cruces con nosotros.
- c. Cotizaciones comerciales

Reconoces que la Arrendadora actúa en ejercicio propio, pero con autonomía técnica, financiera, legal y administrativa. Por lo tanto, en caso de conflictos judiciales o extrajudiciales, te comprometes a dirimirlos únicamente con la Arrendadora.

Aceptación expresa del cliente en firma del contrato de alquiler de vehiculos